



La educación
es de todos

Mineducación



RESOLUCIÓN No. 283 DEL 13 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Decreto 218 de 2020, y las Resoluciones 0031 y 0060 de 2020

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” y sus bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Que la referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, UApA, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que a partir de la expedición del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que el numeral 6 del artículo 3 del mismo decreto, asigna como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, lo concerniente a “Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije Consejo Directivo”.

Que mediante Resolución 0031 de 2020, “Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, señala en su ARTÍCULO PRIMERO: “DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos”

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, MHCP, mediante el decreto 1793 de diciembre de 2021 liquidó el Presupuesto General de la Nación para el 2022, en el cual se asigna para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en la vigencia 2022 recursos por \$1.2 billones para gastos de inversión.

Continuación de la Resolución No. 283 del 13 julio de 2022 Por la cual se comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE".

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, aprobó en sesión del día 4 de noviembre de 2021, en atención al numeral 2º del artículo 7º del Decreto 218 de 2020, los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022.

Que mediante la Resolución 00295 del 5 de noviembre de 2021 se informó a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que para la vigencia 2022 se realizaría asignaciones posteriores, por lo cual se expidió la resolución 00245 del 31 de mayo de 2022, la cual asigna recursos adicionales por valor de \$25.969.767.063 MCTE a las ETC que cumplieron con los criterios definidos.

Que los recursos asignados mediante la resolución 00245 del 31 de mayo de 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la vigencia 2022, deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito que sean ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, las orientaciones impartidas por la UApA establecidos en la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 y con el fin de cofinanciar la atención del número de beneficiarios registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT a la fecha.

Que la transferencia de los recursos acá referidos se realizará una vez se cuente con la aprobación de la programación de PAC para la vigencia 2022 realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que para atender los gastos de la presente resolución se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal 622 del 7 de enero de 2022, por valor de Un billón ciento noventa mil millones (\$1.190.000.000.000) MCTE, y cuya afectación presupuestal se realizará con cargo al C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 11- otros recursos del Tesoro.

Con fundamento en estas consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. COMPROMISO, OBLIGACIÓN Y GIRO. Comprometer, obligar y transferir a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación \$25.969.767.063 MCTE para el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2022, según la siguiente tabla.

Nit Beneficiario	ETC	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad Descripción	ASIGNACIÓN
890900286	Antioquia	Ahorro	220191153162	860007738	BANCO POPULAR S. A.	1.174.848.892
800102838	Arauca	Ahorro	0064000100015613	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	3.223.098.021
890102006	Atlántico	Ahorro	90330456690	860050750	BANCO GNB SUDAMERIS S A	988.908.088
890102018	Barranquilla	Ahorro	0302000200002498	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	1.928.102.316
890980112	Bello	Ahorro	534093661	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	163.357.522
890480059	Bolívar	Ahorro	0756000200002440	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	508.815.038
891900493	Cartago	Corriente	72860956871	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	90.202.249
891780043	Ciénaga	Ahorro	870839057	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	173.886.674
800099310	Dosquebradas	Corriente	127469998695	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	333.506.782
890907106	Envigado	Ahorro	294304381	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	211.296.060

Continuación de la **Resolución No. 283 del 13 julio de 2022** Por la cual se comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE".

Nit Beneficiario	ETC	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad Descripción	ASIGNACIÓN
890205176	Floridablanca	Ahorro	220494131824	860007738	BANCO POPULAR S. A.	69.686.253
890680378	Girardot	Ahorro	220360720957	860007738	BANCO POPULAR S. A.	596.913.153
890980093	Itagüí	Ahorro	413593013149	800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	646.098.045
890399046	Jamundí	Ahorro	470160144	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	313.480.347
892115015	La Guajira	Corriente	477009104	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	70.549.615
892000148	Meta	Ahorro	0854000200000874	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	1.187.619.202
800096734	Montería	Corriente	890908205	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	1.945.994.553
899999342	Mosquera	Ahorro	0309000200034429	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	122.873.361
891380007	Palmira	Ahorro	038917191	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	226.908.316
891480030	Pereira	Ahorro	302643911	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	1.035.499.432
800094164	Putumayo	Ahorro	0598070200380293	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	2.308.534.120
890001639	Quindío	Ahorro	031941461	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	365.686.555
891480085	Risaralda	Ahorro	96010061790	860050750	BANCO GNB SUDAMERIS S A	156.398.905
800096777	Sahagún	Corriente	760139659	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	515.465.605
890201235	Santander	Ahorro	0736000200005869	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	1.184.006.288
800094755	Soacha	Ahorro	22160642266	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1.695.681.243
890106291	Soledad	Corriente	493058838	860002964	BANCO DE BOGOTA S. A.	777.476.760
800113672	Tolima	Ahorro	5752005933	860034594	SCOTIABANK COLPATRIA SA	711.491.700
892115155	Uribe	Ahorro	52658714201	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1.059.053.297
890399029	Valle del Cauca	Ahorro	220560286213	860007738	BANCO POPULAR S. A.	705.690.802
891855017	Yopal	Ahorro	36357196269	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	1.378.915.903
899999318	Zipaquirá	Ahorro	007600708783	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	99.721.966
TOTAL						25.969.767.063

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

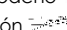
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de julio de 2022.



JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho 

Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación 

Proyectó: Marta Gutiérrez González, Profesional Especializado 